



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, agosto dieciséis (16) del Dos Mil Veintitrés (2023).

DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	FAIDER RAFAEL RAMOS COTES
DEMANDADO	FAIDER RAMOS RUMBO
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00255-00

Recibido el escrito de subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal, sería del caso dar apertura a la acción incoada, sino fuera porque el abogado ejecutante incurrió en una (1) falencia, esto es:

Se evidencia que, en el escrito de subsanación allegada, no se aportó la liquidación de las cuotas alimentarias adeudadas por el juzgado que fijo dicha cuota. (Aumento de Cuota Alimentaria)

Por lo anterior y como quiera que no se subsanó en debida forma la demanda, se procede a ordenar su rechazo, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos instaurada por el señor FAIDER RAFAEL RAMOS COTES contra el señor FAIDER RAMOS RUMBO, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA

Juez de Familia Oral del Circuito